



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiséis (26) de marzo de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00015-00, respecto del predio rural denominado “*El Higuero*” ubicado en la Vereda La Especial del municipio de Rio de Oro, departamento de Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 196-6913, códigos catastrales 20-614-00-01-00-00-0001-0223-0-00-00-0000 y 20-614-00-01-00-00- 0001-0224-0-00-00-0000, con un área georreferenciada de 48 Hectáreas + 4472 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 1002 (coordenadas Norte 2476974,517 y Este 4953956,068) en quebrada y en dirección Nororiente, pasando por los puntos número 215666, 215612, 357574 y 357548 hasta llegar al punto 357549 (coordenadas Norte 2477106,128 y Este 4954799,170) con Municipio de Rio de Oro en una distancia de 890,24 Metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 357549 (coordenadas Norte 2477106.128 y Este 4954799.170) en línea quebrada y en dirección Suroccidente, pasando por los puntos número 357524, 357523, 357525, 357554, 357515, 357569, 357580, 357570, 357559 y 1005 hasta llegar al punto 357568 (coordenadas Norte 2476275.693 y Este 4954637.693) con Cleofe Meneses y Luis Meneses Noriega en una distancia de 1140,46 Metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 357568 (coordenadas Norte 2476275.693 y Este 4954637.693) en línea quebrada en dirección Noroccidente, pasando por los puntos número 357567, 357560, 357581, 357599, 357561 y 215700 hasta llegar al punto 1004 (coordenadas Norte 2476654,428 y Este 4953855,555) con Celso María Quintero y Cosme Pedraza en una distancia de 898,65 Metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1004 (coordenadas Norte 2476654,428 y Este 4953855,555) en línea semi recta en dirección Nororiente, pasando por el punto 2 número 1003 hasta llegar al punto de partida 1002 (coordenadas Norte 2476974,517 y Este 4953956,068) con Municipio de Rio de Oro en una distancia de 350,29 Metros.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 6 de abril de 2021.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d08b669da92438456e965a3f32da73427ac637cc19e6e992450d5137c32daa

Documento generado en 06/04/2021 01:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**